



DOMINICANA
Compañía de Seguros

DEPARTAMENTO DE FIANZAS



1. POR CUANTO: EDITORA EL NUEVO DIARIO, S.A.

Ha solicitado en fecha: 8 de ENERO del 2020.

A la “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, una FIANZA por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 RD\$ 52,000.00.**

Para responder a las obligaciones siguientes: **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS IMPRESION DE BOLETOS EDUCATIVOS MANUALES, CON MIRA A LAS ELECCIONES MUNICIPALES A LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL AÑO 2020 SEGUN REFERENCIA JCE-CCC-PN-07-02-2019.**

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en programa de **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** y tiene fecha de vigencia desde el **09/01/2020 AL 08/04/2020.**

3.POR CUANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

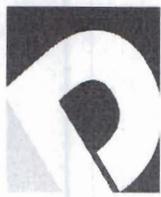
7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La “Compañía Dominicana de Seguros, SRL.”, legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No 1-Flic-4644.

9.Exigida a EDITORA EL NUEVO DIARIO, S.A.

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 8 de ENERO del 2020.





DOMINICANA[®]
Compañía de Seguros

Factura De Credito Fiscal

NCF
VALIDA HASTA:
FACTURA

B0100039176
31/12/2020
No.120204005

Fianzas Construccion Licitación o Mantenimiento de

OFICINA : Oficina Principal

DEUDOR 1193685 - Editora El Nuevo Diario, S.a.
DIRECCION Santo Domingo Santo Domingo
ASEGURADO 1193685 - Editora El Nuevo Diario, S.a.
COMUNICACION 8096877450

RNC - 101100508

EMISION

MONEDA Pesos - RD\$
VIGENCIA DESDE 09/01/2020
VIGENCIA HASTA 08/04/2020
FECHA PROCESO 08/01/2020

INTERMEDIARIO 4767 - Andres Veloz S. R. L.
DIRECCION Nuñez De Caceres Plaza Castellana Suitet 209
COMUNICACION 809-683-8010 809-683-1692 809-399-3666 carlos

POLIZA NO.

1-Flic-4644

SUPERVISOR 7381 - Franchesca Figuereo Diaz

Ref.120204005

TOTALES

SUMA ASEGURADA 52,000.00
PRIMA 2,586.21
ISC 413.79
A PAGAR 3,000.00

MONTO EN Pesos RD\$3,000.00 (TASA DEL DIA 1.00)



PREPARADO POR YUDHY MEJIA



De acuerdo a la Ley 146-02 de Seguros y Fianzas de R. D., las primas deben ser recibidas por el asegurador en su totalidad dentro de los primeros 10 días de vigencia, salvo convenio suscrito entre las partes, cuyos plazos no deben exceder los 120 días, de conformidad con el Art. 73.

Ref.120204005

08/01/2020 8:31:12a. m.